



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomó CCV • Hermosillo, Sonora • Número 26 Secc. I • Lunes 30 de Marzo del 2020

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Gustavo de  
Unanue Galla**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Juan Edgardo  
Briceño Hernández**



## Contenido

**ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA •** Acta número 06/2020, mediante el cual el Poder Judicial del Estado de Sonora se adhiere al decreto emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado y en el cual se adoptan las medidas que contribuyen a la prevención y disminución del riesgo del posible contagio del virus COVID-19. • **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL •** Acuerdo General del Pleno, que determina la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, como medidas preventivas emitidas ante la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el Estado de Sonora, para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y transmisión del COVID-19. • **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA •** Acuerdo JGE07/2020. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO •** Convocatoria No. 3 Licitación Pública Estatal. • **INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA •** Reglas de Operación del programa para suspender temporalmente el pago de créditos educativos otorgados por el Estado, sin cobro de intereses ordinarios o moratorios. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI •** Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2019, período 1° de enero al 31 de diciembre.

Carmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tel: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCV26I-30032020-AF19A603C



- - - **ACTA NUMERO 06/2020.**- En la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, siendo las diecisiete horas del día **veinticinco** de **marzo** del año **dos mil veinte**, se reunieron en el Salón de Plenos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los Licenciados Elvia Zatarain Andablo, Javier Enríquez Enríquez, Griselda Ofelia Pándura Truqui, Miguel Ricardo Quintana Tinoco, Juan Sebastián Sotomayor Tovar, Héctor Rubén Espino Santana y Francisco Gutiérrez Rodríguez, en sus caracteres de Magistrados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fungiendo como Presidente el último de los nombrados, con el fin de llevar a efecto la sesión de Pleno Extraordinaria a la que se convocó por el Magistrado Presidente.-----

-----  
-----

- - - **II.-** Acto seguido, el Magistrado Presidente hace referencia para su análisis al Decreto publicado el día de hoy en el Boletín Oficial del Estado, mediante el cual la Gobernadora del Estado emitió la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria-Epidemiológica, y dictó las medidas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salud en nuestra Entidad, destacando del mismo Decreto el artículo Décimo Octavo (párrafos primero y segundo), en el cual se ordena comunicarlo de inmediato a los Poderes Legislativo y Judicial, para que éstos, al tratarse de una contingencia que afecta a toda la población, implementen las medidas, acuerdos, lineamientos o cualquier otro instrumento en el ámbito de sus competencias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria-

COTEJADO

Epidemiológica, en cuya virtud todos los Magistrados enterados puntualmente de la declaratoria de mérito, coinciden y acuerdan en adherirse a ella, procediendo a adoptar las siguientes medidas que contribuyan a la prevención y disminución del riesgo de posible contagio del virus COVID-19 (Coronavirus):-

1.- Los servicios de los órganos jurisdiccionales quedarán suspendidos con excepción de los casos urgentes. En consecuencia, se suspenden audiencias, diligencias, convivencias supervisadas y cualquier otra diligencia que no tenga el carácter de urgente, según la ley o determinación del Juez o Magistrados, debiéndose considerar inhábiles para efectos del cómputo de plazos y términos, para reanudarse cuando este órgano colegiado determine previamente, una vez que la Secretaría de Salud del Estado o la autoridad sanitaria que en su caso corresponda así lo estimen pertinente.-

2.- Los Juzgados y Tribunales deberán organizar guardias de personal, para efectos de que en las sedes judiciales no se concentren más de 10 funcionarios en cada guardia que tenga lugar, siempre y cuando no se requiera de un número mayor para la prestación del servicio urgente. -

3.- El acceso de los usuarios a las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Sonora deberá ser el esencial para tramitar las cuestiones de carácter urgente y sin compañía de terceras personas que no sean imprescindibles. -



COPIA  
AUTÉNTICA

- - - 4.- En las entradas de los edificios o inmuebles deberá existir un registro para las personas que ingresen, quienes preferentemente deberán identificarse con credencial oficial. -----

- - - 5.- En virtud de que el COVID19 se propaga principalmente por contacto directo (1 metro o 3 pies) con una persona infectada cuando tose o estornuda, o por contacto con sus gotículas respiratorias (saliva o secreciones nasales), el personal deberá abstenerse de cualquier contacto físico no esencial con los usuarios y deberá lavarse las manos regularmente con desinfectante a base de alcohol y con agua y jabón.-----

- - - 6.- El personal que presente embarazo, enfermedades respiratorias o se trate de personal de la tercera edad o adulto mayor (60 años o más), enfermedades crónicas como diabetes, enfermedades del corazón, hipertensión arterial, obesidad, VIH, y otras enfermedades que disminuyan el sistema inmunológico, deberá realizar preferentemente sus actividades de manera remota a través de medios electrónicos o vía telefónica.-----

- - - 7.- El personal que tenga regular contacto con los usuarios del servicio, como son las oficialías de partes, atención ciudadana, actuarios, etc., deberán portar cubrebocas y en esas áreas deberá contarse con gel antibacterial, toallas de papel y un cesto para basura a fin de que sea utilizado por el mismo personal y por los usuarios.-----

- - - 8.- Las audiencias que por razones legales sean inevitables podrán desarrollarse en forma privada. -----



C O T E J A D O

- - - 9.- No se suspende la atención urgente a menores de edad, incapaces, mujeres o personas en estado de vulnerabilidad, debiendo seguir las medidas de salud y seguridad necesarias a fin de salvaguardar sus derechos.-----

- - - 10.- Se suspenden eventos de 10 o más personas en instalaciones del Poder Judicial del Estado y se conmina al personal para que no asista a eventos masivos fuera de sus horarios de trabajo.-----

- - - 11.- Se prohíbe el ingreso de personas que desarrollan actividad comercial y de aquellas que no acudan a obtener algún servicio del Poder Judicial del Estado.-----

- - - 12.- Se reitera a todo el personal seguir las indicaciones de protección básicas difundidas por la Secretaría de Salud, así como mantenerse informados sobre acciones preventivas provenientes de fuentes oficiales.- -

- - - 13.- Todo lo anterior aplicará en lo conducente a nuestras áreas administrativas.-----

- - - Las anteriores medidas, se insiste, tendrán vigencia mientras el propio Pleno no emita otra disposición, una vez que la Secretaría de Salud del Estado o la autoridad sanitaria que en su caso corresponda determine que es pertinente levantar las medidas de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica.-----

-----



--- Con lo anterior, se dio por terminada la sesión, firmando esta acta los Magistrados presentes, por ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Edgar Didier López Mendivil, que autoriza y da fé.---

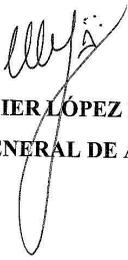


--- EL C. LICENCIADO EDGAR DIDIER LÓPEZ MENDIVIL, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, HACE CONSTAR Y -----

C E R T I F I C A -----

--- QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL, EN LO CONDUCTENTE, DE SU ORIGINAL DEL ACTA NUMERO 06/2020 DE SESION DE PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

--- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -

  
LIC. EDGAR DIDIER LÓPEZ MENDIVIL.  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.





0001

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo de 2020.

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, QUE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, COMO MEDIDAS PREVENTIVAS EMITIDAS ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA EXISTENTES EN EL ESTADO DE SONORA, PARA PREVENIR, CONTROLAR, COMBATIR Y ERRADICAR LA EXISTENCIA Y TRASMISIÓN DEL COVID-19.**

### ANTECEDENTES



1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades jurisdiccionales de las Entidades Federativas que resuelvan las controversias en materia electoral gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2.- Asimismo el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que existirá un Tribunal Estatal Electoral, integrado por tres Magistrados Propietarios, cuya duración será de siete años en su encargo. Disponiendo que la organización y competencia del Tribunal será fijada por la ley.

3.- Que los artículos 306 y 307 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establecen que el Tribunal Estatal es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de procesos de participación ciudadana, funcionará de manera permanente. Gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, así como personalidad jurídica y patrimonio propios; estará facultado para resolver en sesión privada los acuerdos plenarios, así como los asuntos que por su naturaleza así lo determinen.

4.- Con fundamento en el artículo 9 del reglamento interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el pleno resolverá y tomará las decisiones necesarias en acuerdo general para el adecuado funcionamiento del Órgano Jurisdiccional.

5.- El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró una emergencia sanitaria internacional, debido al brote de Coronavirus surgido en el país de

---

Carlos Ortiz No.35 esq. Av. Veracruz, Col. Country Club  
(662) 213-5139, 213-2591 y 213-5396. Hermosillo, Sonora. C.P.83010  
[www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx)



China, posteriormente el día 11 de marzo de 2020, el virus fue declarado como pandemia en virtud de haberse comprobado casos en 151 países en el mundo.

6.- Con base en las atribuciones mencionadas con anterioridad, el pasado día 17 de marzo de 2020, el Tribunal Electoral de Sonora emitió, mediante acta de pleno administrativo, diversas medidas preventivas debido a la situación mundial del Coronavirus COVID-19 y como consecuencia de la declaración de pandemia declarada por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como por la confirmación del primer caso positivo del COVID-19 en el Estado de Sonora, esto con el fin de aminorar los escenarios de riesgo de contagio en el personal de este órgano jurisdiccional y la comunidad Sonorense.

7.- El 24 de marzo de 2020, el Gobierno de la Federación a través de la Secretaría de Salud, dictó como medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el virus Covid-19, al haberse declarado el inicio de la fase 2, lo cual implica reforzar las acciones y medidas para contener la propagación de dicho virus, considerando entre otros aspectos, el suspender temporalmente las actividades que involucran la movilización y concentración de personas en los sectores públicos, privados y sociales, esta medida fue dictada a partir de la entrada en vigor de dicho acuerdo y hasta el diecisiete de abril del año en curso.

8.- Como consecuencia de todo ello y a manera de intensificar las acciones en el estado de Sonora, para prevenir y mitigar la propagación del virus, la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad, la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, emitió un decreto publicado en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo de 2020, en el que emite una declaratoria de emergencia sanitaria-epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salubridad pública general en el estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y transmisión del Covid-19, entre ellas la de suspender toda actividad pública, prestando únicamente los servicios directos a la población que represente una necesidad urgente y que no sea un riesgo para la salud.

9.- Por lo anterior y en continuidad a las medidas preventivas tomadas por este Tribunal y ante la reciente declaratoria sanitaria de fase 2 del Covid-19, dictada en México así como las recomendaciones y determinaciones tomadas por las autoridades sanitarias tanto Internacionales, federales y estatales, este Órgano Jurisdiccional considera necesario extremar nuevas precauciones, con el objeto de mitigar y evitar la propagación del virus entre los servidores públicos y usuarios del servicio de justicia electoral del estado; por lo que el Pleno emite el siguiente:



Carlos Ortiz No. 35 esq. Av. Veracruz, Col. Country Club  
(662) 213-5139, 213-2591 y 213-5396. Hermosillo, Sonora. C.P.83010  
[www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx)



## ACUERDO

0002

**PRIMERO.-** Se suspenden en su totalidad las labores del Tribunal Estatal Electoral de Sonora del día 30 de marzo al 19 de abril de 2020, salvo pronunciamiento que emita el Pleno de nuevas medidas relacionadas con la contingencia sanitaria; esto con la finalidad de evitar la concentración de personas, y con ello, la propagación del Covid-19.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la declaratoria de suspensión antes descrita, de igual forma se suspenden los términos jurisdiccionales en los asuntos competencia de este Órgano, por lo que no correrá plazo alguno en los juicios o procedimientos ya tramitados, ni tampoco se recibirán medios de impugnación nuevos, lo anterior hasta en tanto no se decrete oficialmente el levantamiento de esta medida, por ende, de igual forma no se celebraran audiencias y tampoco se llevaran a cabo sesiones de pleno, ni se recibirán documentos o promociones jurisdiccionales.

**TERCERO.-** En los supuestos que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, requiera de este Órgano la realización de actuaciones o diligencias en auxilio de sus funciones jurisdiccionales, o en su caso asuntos de suma urgencia, se habilitarán los días en que deban realizarse las mismas, comisionándose a los servidores públicos de Presidencia, Ponencias, Administración o Secretaría General, quienes serán los que deban coadyuvar con la realización de dichas diligencias.

**CUARTO.-** La presente medida se adopta sin perjuicio de los derechos laborales de los servidores públicos de este Tribunal.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo General, fue emitido en sesión privada el día 30 de marzo de 2020, y entrará en vigor esta misma fecha.

**SEGUNDO.-** La vigencia del presente acuerdo concluirá una vez transcurrido el término señalado en el punto primero del presente, o en su caso, que el Pleno emita nuevas disposiciones relacionadas con la contingencia sanitaria.

**Notifíquese** el presente Acuerdo General por oficio a Sala Superior y Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación; para conocimiento de la ciudadanía en general, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como en estrados y en la página oficial de este Tribunal Electoral.

Carlos Ortiz No. 35 esq. Av. Veracruz, Col. Country Club  
(662) 213-5139, 213-2591 y 213-5396. Hermosillo, Sonora. C.P. 83010  
[www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx)

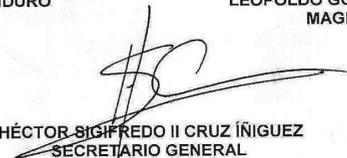


5000  
 ASISTE ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

  
 CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO  
 MAGISTRADA PRESIDENTA

VLADIMIR GÓMEZ ANDURO  
 MAGISTRADO

  
 LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD  
 MAGISTRADO

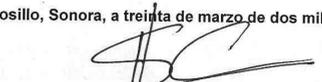
  
 HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
 SECRETARIO GENERAL

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 2 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al Acuerdo General del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, que determina la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, como medidas preventivas emitidas ante la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existentes en el Estado de Sonora, para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y transmisión del covid-19, emitido por el Pleno de este Tribunal, el día treinta de marzo del presente año; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; 17, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a treinta de marzo de dos mil veinte

  
 LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
 SECRETARIO GENERAL



Carlos Ortiz No. 35 esq. Av. Veracruz, Col. Country Club  
 (662) 213-5139, 213-2591 y 213-5396. Hermosillo, Sonora. C.P. 83010  
 www.teesonora.org.mx



## ACUERDO JGE07/2020

**POR EL QUE SE TOMAN LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS QUE ADOPTARÁ EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, POR MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19 QUE SE VIVE ACTUALMENTE EN EL PAÍS, CONFORME LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS.**

**HERMOSILLO, SONORA A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

### GLOSARIO

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Constitución Federal        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                 |
| Constitución Local          | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora                           |
| Consejo General             | Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.         |
| Instituto Estatal Electoral | Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.                   |
| Junta                       | Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. |
| LIPEES                      | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.           |
| Reglamento Interior         | Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.     |

### ANTECEDENTES

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- II. El 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un informe técnico con corte a la fecha señalada, respecto del cual cabe destacar los siguientes datos:<sup>1</sup>

<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541582/Comunicado\\_Tecnico\\_Diario\\_COVID-19\\_2020.03.16.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541582/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.03.16.pdf)

- A nivel mundial se han reportado 167,506 casos confirmados (13,903 casos nuevos) de COVID-19 y 6,606 defunciones (862 nuevas defunciones). Tasa de letalidad global: 3.94%.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.

- En México, hasta el día de hoy se han confirmado 82 casos de COVID19; las entidades: Estado de México (1), Puebla (1) y Coahuila (1) tuvieron como hallazgo resultado POSITIVO a SARS-Cov-2, por lo que se consideran PORTADORES al continuar sin desarrollar signos y síntomas de enfermedad.
- Hasta el corte de información del día de hoy se han registrado dos portadores de SARS-Cov-2, asintomáticos en el Estado de México y Puebla.

III. El 17 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un informe técnico con corte a la fecha señalada, respecto del cual cabe destacar las siguientes datos:<sup>2</sup>

- Al 17 de marzo de 2020, a nivel mundial se han reportado 179,112 casos confirmados (11,526 casos nuevos) de SARS-CoV-2 y 7,426 defunciones (475 nuevas defunciones). Tasa de letalidad global: 4.15%.
- Hasta la fecha, se han reportado casos en 159 países, los casos se han notificado en las seis regiones de la OMS (América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África).
- Ocho nuevos países, territorios o áreas reportaron casos en las últimas 24 horas: Aruba, Benín, Bahamas, Guam, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, Liberia, Tanzania, Somalia.
- En México hasta el día de 18 de marzo se han confirmado 93 casos de COVID-19.

<sup>2</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541825/Comunicado\\_Tecnico\\_Diario\\_COVID-19\\_2020.03.17.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541825/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.03.17.pdf)

- Las entidades: Estado de México (1), Puebla (1) y Jalisco (2) tuvieron como hallazgo resultado POSITIVO a SARS-CoV-2, por lo que se consideran PORTADORES al continuar sin desarrollar signos y síntomas de la enfermedad.
  - En el caso de Sonora, a la fecha contamos con dos casos confirmados, mismos que se encuentra en tratamiento.
  - Actualmente se tienen casos sospechosos en investigación en diferentes entidades de la Republica.
- IV. El 17 de marzo de 2020, el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió el Acuerdo 001/2020 en el cual acordó, entre otras cosas, suspender los plazos y términos del procedimiento de acceso a la información pública, del día 18 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año.
- V. El 18 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un informe técnico con corte a la fecha señalada, respecto del cual cabe destacar las siguientes datos:<sup>3</sup>
- El 18 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un informe técnico con corte a la fecha señalada, respecto del cual cabe destacar las siguientes datos:
  - Al 18 de marzo de 2020, a nivel mundial se han reportado 191,127 casos confirmados (15,123 casos nuevos) de COVID-19 y 7,807 defunciones (786 nuevas defunciones\*). Tasa de letalidad global: 4.08%.
  - Hasta la fecha, se han reportado casos en 160 países fuera de China, los casos se han notificado en las seis regiones de la OMS (América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África).
  - Un nuevo país, reportó casos en las últimas 24 horas: Montenegro.
  - En México al el día de hoy se han confirmado 118 casos de COVID-19.
- VI. Los días 17, 18 y 19 de marzo del presente año, se llevaron a cabo reuniones de la Consejera Presidente, Consejeras y Consejeros presentes, Directores Ejecutivos, Titulares de Unidades Técnicas y demás áreas del Instituto Estatal Electoral, para analizar las medidas a implementar ante la citada contingencia.

#### CONSIDERANDO

<sup>3</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541825/Comunicado\\_Tecnico\\_Diario\\_COVID-19\\_2020.03.18.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541825/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.03.18.pdf)

## Competencia

1. Esta Junta General Ejecutiva por encomienda de la Consejera Presidente del Instituto, es competente para aprobar las medidas precautorias que adoptará el Instituto Estatal Electoral, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora para prevenir la propagación del virus, en términos de lo establecido por los artículos 103 y 125 fracción XV, XVI y XXI de la LIPEES, así como 10 fracción XVI, 12 fracción XV y 37 fracción XVII del Reglamento Interior.

## Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, señala que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
4. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral.
5. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal; y que este Instituto, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.
6. Que el artículo 113 de la LIPEES establece que son órganos centrales del Instituto Estatal Electoral, el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
7. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 de la LIPEES, la Junta General Ejecutiva será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos establecidos en el artículo 131 de dicha ley, asimismo el artículo 127 del

Página 4 de 12

mismo ordenamiento, señala que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.

8. Que la Junta de este Instituto Estatal Electoral, en los términos de las fracciones II y XXI del artículo 125 de la LIPEES, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

*"II.- Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal;*

[...]

*XXI.- Las demás que le encomienden la presente Ley, el Consejo General o su Presidente."*

9. Que el artículo 10 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que en cumplimiento a la Ley electoral local, señala que a la Consejera Presidente, además de las atribuciones de Ley, le corresponde la siguiente:

*"XVI. Instruir a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas las acciones que considere pertinentes para el correcto funcionamiento del Instituto, de conformidad con las atribuciones que la Ley y el presente reglamento otorga a cada una de las áreas, así como las metas establecidas en el programa operativo anual."*

10. Que el artículo 12 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que en cumplimiento a la Ley electoral local, le corresponde a la Junta lo siguiente:

*"XV. Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables."*

11. Que el artículo 37 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, la atribución siguiente:

*"XVII. Desarrollar y dirigir los programas, sistemas y mecanismos en materia de seguridad y protección civil."*

12. Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

13. La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha Ley resulta trascendente resaltar lo siguiente:

- Que en el artículo 2, fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:
  - El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
  - La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
- Que en el artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.
- Que en los artículos 411 y 415, disponen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

#### Razones y motivos que justifican la determinación

14. Que de lo expuesto con antelación, se desprende el deber y la facultad del Instituto para adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presenten, debiendo atender de manera oportuna las afectaciones por eventos fortuitos o casos de fuerza mayor que se presenten en el país con motivo de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Página 6 de 12

Por la velocidad y la escala de la transmisión del COVID-19, el Instituto Estatal Electoral busca adoptar un enfoque integral adecuado a las circunstancias que puedan eventualmente presentarse próximamente a lo largo y ancho de la nación, con base en una actuación responsable e informada que le permita alinear sus recursos al esfuerzo de contención que llevan a cabo las autoridades sanitarias del país y del mundo, en el marco de una actuación orientada por el espíritu de solidaridad.

Al día de hoy, el Instituto Estatal Electoral toma en cuenta que la situación puede cambiar en cualquier momento, por lo que se necesita la mayor flexibilidad posible para poder enfrentar de la mejor manera la responsabilidad y los compromisos que tiene el Instituto en un contexto difícil para todo el país, que le permita cumplir en todo momento con la responsabilidad constitucional que le fue encomendada, así como salvaguardar la integridad de los integrantes del Instituto, en el ámbito de responsabilidades del mismo.

En razón de los antecedentes y disposiciones antes referidas, el Instituto Estatal Electoral a través de la Junta, en relación con las determinaciones tomadas por diversas autoridades y con el objeto de mitigar la propagación del virus, así como prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios de los servicios que presta esta autoridad electoral, se suma a las acciones necesarias para proteger la salud del personal que lo conforma, así como de la población en general.

Para tal efecto, es indispensable adoptar las medidas pertinentes de seguridad e higiene que le permitan, por una parte, dar continuidad a las funciones ordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

15. Que conforme lo establece el artículo 10 fracción XVI del Reglamento Interior, la Consejera Presidenta, en uso de las atribuciones con que cuenta, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción XV de la LIPEES, es que le encomienda a la Junta General Ejecutiva, la implementación de las medidas precautorias que deberá adoptar el Instituto Estatal Electoral, con motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus, instrucción que se materializa con las medidas señaladas en el presente acuerdo.
16. Que en esa tesitura, dada la diversidad de actividades que se vinculan con la actividad del Instituto, resulta pertinente señalar de manera enunciativa más no limitativa las precauciones a adoptar por este Instituto Estatal Electoral, en los siguientes términos:

- El Instituto deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales, con la salvedad que los titulares de cada una de las direcciones y unidades técnicas prevean facilidades a los servidores adscritos en cada una de las áreas, a fin de procurar que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza sean de carácter urgente y a través de la realización del trabajo desde sus hogares, en los demás casos, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.
- Los eventos públicos serán reprogramados hasta nuevo aviso.
- Se suspenden y serán reprogramadas las actividades que impliquen el traslado de personal a distintos puntos geográficos, hasta nuevo aviso.
- En cuanto a las guardias, se deberán acatar a lo siguiente:
  - La implementación de guardias presenciales y la organización del trabajo será definida por los titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y demás áreas que conforman este Instituto.
  - Se deben exceptuar de las guardias presenciales a todas las personas que presenten algún síntoma o enfermedad respiratoria, o bien formen parte de un grupo de riesgo, tales como, mayores de 60 años, con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares o pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias; embarazadas, o bien, madres y padres con hijos en edad escolar de hasta de nivel primaria.
  - Las y los servidores públicos no convocados a guardia presencial deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área al que se encuentre adscrito.
  - En el caso de las guardias presenciales, el personal del Instituto deberá observar las medidas preventivas sanitarias ordenadas por las autoridades del Instituto.
- En cuanto a las actividades que impliquen la reunión de 10 o más personas, se suspenden hasta en tanto pase la fase actual.
- Las sesiones del Consejo General cuya celebración resulte indispensable en términos de la normatividad aplicable, se realizarán sin público asistente y serán transmitidas en vivo en medios electrónicos.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large scribble, a signature, and initials 'DP' and 'M'.

- Las sesiones de las Comisiones y de la Junta General Ejecutiva cuya celebración resulte indispensable en términos de la normatividad aplicable, se realizarán sin público asistente.
- A partir de esta fecha y hasta el 19 de abril no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de este Instituto. Respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.
- En la realización de las sesiones de los órganos colegiados a efectuarse durante los próximos días, durante la contingencia y únicamente conforme lo señalado en párrafos anteriores, se deberá tomar en consideración lo siguiente:
  - Privilegiar el uso de medios digitales, tales como videoconferencia.
  - Para las reuniones presenciales de trabajo y/o sesiones de Consejo General, Comisiones y Junta General Ejecutiva, se procurará se lleven a cabo de manera privada, sin invitados, con seguimiento por Internet a través de las transmisiones de audio y video, debiendo tomarse las medidas sanitarias que correspondan al ingreso a las salas.
  - Se deberán acondicionar los espacios para mantener al menos un metro de distancia entre personas asistentes dentro de los salones y salas.
  - Las puertas de los espacios deberán permanecer abiertas para permitir una mayor circulación de aire.
  - Al efecto, se instruye a la Dirección del Secretariado, que tome las medidas y protocolos necesarios y, en caso de estimar la necesidad de alguna adicional, someterla a consideración de la Secretaría Ejecutiva.
- En materia de transparencia, acceso a la información, datos personales y archivo, se suspenden, durante el periodo del 19 de marzo al 19 de abril del presente año, los plazos para la atención de solicitudes respectivas.
- Se aplicarán medidas de sanitización diarias en las instalaciones y mobiliario.
- A partir del día 19 de marzo del presente año, se implementarán las acciones establecidas en el "Plan de Contingencia COVID-19".
- Se restringirá el acceso a las instalaciones a toda persona que presente algún síntoma de enfermedad respiratoria, recomendándole acudir a los servicios médicos respectivos.

- Las medidas adoptadas estarán sujetas a las modificaciones contenidas en las indicaciones, recomendaciones e instrucciones que, periódicamente, emitan las autoridades competentes, las cuales se aplicarán sin necesidad de que se deban aprobar por la Junta General Ejecutiva, debiéndose comunicar a las áreas del Instituto por parte de la Secretaría Ejecutiva para que se apliquen.
17. Por las consideraciones antes vertidas y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, artículos 3, 113, 124 y 125 fracciones XV, XVI y XXI de la LIPEES, 10 fracción XVI, 12 fracción XV y 37 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Junta General Ejecutiva de este Instituto emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las medidas precautorias que adoptara el Instituto Estatal Electoral, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, en los términos señalados en el considerando 16 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique lo aprobado mediante el presente Acuerdo a las Consejeras y los Consejeros Electorales, a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y demás áreas del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y demás áreas del Instituto Estatal Electoral, para que comuniquen a la Secretaría Ejecutiva sobre las guardias que implementarán con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración implemente las medidas de higiene que dispongan las autoridades sanitarias, con la finalidad de evitar posibles contagios.

De igual forma, deberá emitir los comunicados necesarios para sensibilizar e informar a todo el personal sobre la importancia del cumplimiento de las medidas referidas en el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Las y los titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, deberán identificar aquellos aspectos que, por su naturaleza, deben someterse a consideración de la Junta General Ejecutiva para su adecuación y acordarlo con la Secretaría Ejecutiva.

**SEXTO.-** Se faculta a la Secretaria Ejecutiva para determinar cualquier medida adicional o que derive de las presentes con la finalidad de efficientar su cumplimiento.

Página 10 de 12

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social para que realice lo conducente para realizar la difusión en la página de internet así como en las redes sociales de este Instituto, debiendo informar a la Secretaría Ejecutiva de su cumplimiento.

**OCTAVO.** Se instruye a la Presidencia de este Instituto a informar de la aprobación del presente acuerdo al INE, a quien deberá agregarse copia certificada del mismo para los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.** Se instruye a la Presidencia de este Instituto a informar de la aprobación del presente acuerdo al Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a quien deberá agregarse copia certificada del mismo para los efectos legales correspondientes.

**DECIMO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y con el auxilio de la Unidad de Notificadores, publique el contenido del presente Acuerdo en los estrados del Instituto.

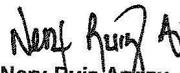
**DECIMO PRIMERO.-** Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

**DECIMO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su aprobación

Así, por unanimidad lo aprobó la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veinte y firman para constancia los Directores que intervinieron ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**

  
Lic. Guadalupe Taddej Zavala  
Consejera Presidenta

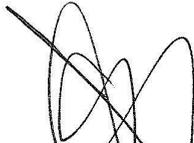
  
C.P. Flor Terecerita Barcelo Noriega  
Encargada de la Dirección Ejecutiva de  
Administración

  
Lic. Nery Ruiz Arvizu  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

  
Página 11 de 12

  
**C.P. Daniel Alonso Peralta Soto**  
Director Ejecutivo de Fiscalización

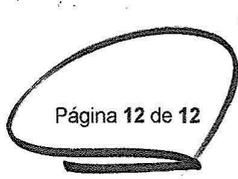
  
**Lic. Oscar Manuel Gutiérrez Lojero**  
Director Ejecutivo de Educación Cívica y  
Capacitación

  
**Ing. Francisco Aguirre González**  
Director Ejecutivo de  
Organización y Logística Electoral

  
**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaría Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo JGE07/2020 denominado "POR EL QUE SE AUTORIZA LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria urgente celebrada el día diecisiete de marzo del año dos mil veinte.



  
Página 12 de 12



CONVOCATORIA No. 3 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Table with columns: Número de Licitación, Fechas y Horas de los Actos Relativos (Visita al Sitio, Junta de aclaraciones, Límite de inscripción, Presentación de Proposiciones), Plazo de Ejecución, Costo de las bases, and Lugar y descripción de la Obra.

- 1. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
2. La(s) licitación(es), será(n) basada(s) en el(los) oficio(s) No. SH-ED-20-023 de fecha(s) 4 de marzo de 2020, emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
3. Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet Sonora: http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
4. La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.
5. La(s) Visita(s) al Sitio se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, partiendo de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Nogales, Sonora.
6. La Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
7. Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
8. Se otorgará el anticipo indiciado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 30 de marzo de 2020 ATENTAMENTE

ING. SERGIO DELAYA GARCÍA SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Unidos logramos más

Bldv. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260. Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



## INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PAGO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS OTORGADOS POR EL ESTADO, SIN COBRO DE INTERESES ORDINARIOS O MORATORIOS.

En cumplimiento del Artículo Décimo, Inciso C y Artículos Transitorios Primero y Tercero del Decreto por el que la Titular de Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las Medidas Urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública del Estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado, del miércoles 25 de marzo de 2020. Así como al Acuerdo No. 03.19E.28/03/2020 de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, del 28 de marzo de 2020, por el que se autorizan las presentes Reglas de Operación.

1. Todos los créditos educativos con exigibilidad de cobranza y pago quedarán en período de gracia durante los meses de marzo y abril de 2020.
2. Todo pago y/o abono recibido dentro de este plazo referido a un expediente, que se encuentre en el estatus de "cartera por vencer" se aplicará completamente al capital de la amortización inmediata y subsecuentes.
3. Todo pago y/o abono recibido dentro de este plazo referido a un expediente, que se encuentre en el estatus de "cartera vencida" se aplicará completamente al capital del saldo vencido existente.
4. Todo pago y/o abono recibido dentro de este plazo referido a un expediente, que se encuentre en el estatus de "cartera vencida y por vencer" y dicho pago incluya amortización por vencer, se aplicará completamente al capital vencido y por vencer.
5. Todo pago y/o abono recibido dentro de este plazo referido a un expediente, que se encuentre en el estatus de "cartera totalmente vencida" se aplicará completamente a capital.
6. El periodo de gracia señalado en el numeral 1, consiste en crear una suspensión provisional de la generación de intereses ordinarios y moratorios, dejando las cuentas provisionalmente congeladas en su capital vencido y por vencer, durante el periodo citado.
7. Todos los convenios de pago existentes en sus diferentes tipos: interno, externo, judicial y vía nómina, serán reactivados con las mismas características al término de la Contingencia por COVID-19.



8. La cobertura de nóminas de créditos educativos comprometidos vigentes se efectuará conforme a las ministraciones pactadas y/o establecidas, sin que la suspensión de pagos de crédito educativo contemplada en las presentes Reglas de Operación sea considerada como adeudo atrasado.
9. Las solicitudes de renovación de créditos educativos, no se verán afectadas durante los procesos de verificación, evaluación, formalización y asignación en nómina, por motivo de la suspensión de pagos de crédito educativo contemplada en las presentes Reglas de Operación.
10. Las solicitudes nuevas y de renovación de créditos educativos, en las que se detecten familiares cercanos del solicitante y/o aval con adeudo por motivo de la suspensión de pagos de crédito educativo contemplada en las presentes Reglas de Operación, no se verán afectadas durante los procesos de verificación, evaluación, formalización y asignación en nómina.

Emitido en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 28 de marzo de 2020.

**C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo**  
Directora General del Instituto de Becas y  
Crédito Educativo del Estado de Sonora



**EI C. LUIS ALFONSO SIERRA VILLAESCUSA**, Secretario del H. Ayuntamiento **BACADEHUACHI Sonora**,  
*Certifica que en Sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre del 2019, se tomó el siguiente ACUERDO  
 En Cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre  
 y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración*

**ACUERDO NUMERO 05**

**Que Aprueba las Transferencias Presupuestales Compensadas 2019**

Artículo 1o.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

*Justificación*

Los recursos asignados a estas Dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programados para el presente ejercicio fiscal.

| CLAVES |       |                      | DESCRIPCION  | ASIGNADO ORIGINAL          | ASIGNADO MODIFICADO                   | NUEVO MODIFICADO                        |
|--------|-------|----------------------|--|----------------------------|---------------------------------------|---|
| DEP.   | PROG. | CAP                  |  |                            |                                       |   |
| AY     | AR    | 1000                 | AYUNTAMIENTO<br>ACCION REGLAMENTARIA<br>SERVICIOS PERSONALES   | 286,750.00                 | 2,500.00                              | 289,250.00                              |
| PM     | CA    | 1000<br>2000         | PRESIDENCIA<br>ACCION PRESIDENCIAL<br>SERVICIOS PERSONALES<br>MATERIALES Y SUMINISTROS.  | 483,600.00<br>202,500.00   | 64,000.00<br>44,524.44                | 547,600.00<br>247,024.44                |
| SA     | DA    | 1000                 | SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO<br>POLITICA Y GOBIERNOMUNICIPAL<br>SERVICIOS PERSONALES  | 746,200.00                 | 281,202.00                            | 1,027,402.00                            |
| TM     | EB    | 2000                 | TESORERIA MUNICIPAL<br>PLANEACION POLITICA FIN.<br>MATERIALES YSUMINISTROS.  | 838,790.00                 | 102,441.43                            | 941,231.43                              |
| DSP    | IB    | 1000<br>2000<br>5000 | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES<br>ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS<br>SERVICIOS PERSONALES<br>MATERIALES Y SUMINISTROS.<br>BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 1,450,000.00<br>368,400.00 | 553,893.00<br>290,859.56<br>26,684.00 | 2,003,893.00<br>659,259.56<br>26,684.00 |
| DTS    | J8    | 3000                 | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA<br>ADMINISTRACION DELA SEGURIDAD PCA.<br>SERVICIOS GENERALES  | 56,400.00                  | 17,952.00                             | 74,352.00                               |
|        |       |                      |  | 1,432,640.00               | 1,384,056.43                          | 5,816,696.43                            |



SECRETARIA MUNICIPAL  
 BACADEHUACHI, SONORA



## REDUCCION (-)

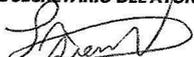
*El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas*

| CLAVES |       |      | DESCRIPCION                           | ASIGNADO ORIGINAL        | ASIGNADO MODIFICADO | NUEVO MODIFICADO    |
|--------|-------|------|---------------------------------------|--------------------------|---------------------|---------------------|
| DEP.   | PROG. | CAP  |                                       |                          |                     |                     |
| PM     | CA    | 3000 | <b>PRESIDENCIA</b>                    |                          |                     |                     |
|        |       |      | ACCION PRESIDENCIAL                   |                          |                     |                     |
| SA     | DA    | 3000 | SERVICIOS GENERALES                   | 1,035,600.00             | 200,342.00          | 835,258.00          |
|        |       |      | <b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>    |                          |                     |                     |
|        |       |      | POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL         |                          |                     |                     |
| TM     | EB    | 3000 | SERVICIOS GENERALES                   | 60,000.00                | 23,100.00           | 36,900.00           |
|        |       |      | TRANSF. ASIGNAC. SUBSIDIOS            | 1,489,752.00             | 251,172.06          | 1,141,283.41        |
|        |       | 5000 | <b>TESORERIA MUNICIPAL</b>            |                          |                     |                     |
|        |       |      | PLANEACION DE LA POLITICA FIN.        |                          |                     |                     |
| DSP    | IB    | 3000 | SERVICIOS PERSONALES                  | 894,450.00               | 294,921.75          | 599,528.25          |
|        |       |      | SERVICIOS GENERALES                   | 230,400.00               | 31,049.53           | 199,350.47          |
|        |       |      | BIENES MUEBLES E INMUEBLES            | 25,000.00                | 13,000.99           | 11,999.01           |
| DTS    | JB    | 3000 | <b>SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b> |                          |                     |                     |
|        |       |      | ADMN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS        |                          |                     |                     |
| OCE    | GU    | 1000 | SERVICIOS GENERALES                   | 2,175,000.00             | 645,977.37          | 1,529,022.63        |
|        |       |      | <b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b> |                          |                     |                     |
|        |       |      | ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PCA    |                          |                     |                     |
| DTS    | JB    | 1000 | SERVICIOS PERSONALES                  | 424,000.00               | 93,550.00           | 330,450.00          |
|        |       |      | 2000                                  | MATERIALES Y SUMINISTROS | 555,000.00          | 3,302.62            |
| OCE    | GU    | 1000 | <b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>          |                          |                     |                     |
|        |       |      | SERVICIOS PERSONALES                  | 237,000.00               | 26,200.00           | 210,800.00          |
|        |       |      |                                       | <b>7,126,202.00</b>      | <b>1,582,616.32</b> | <b>5,446,289.15</b> |

**Artículo 2o.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61. Fracción IV; Insiso j) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 3o.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal y Administración Municipal Certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo suscrito en el Libro de Actas del Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

  
**C. LUIS ALFONSO SIERRA VILLAESCUSA**



**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**BACAHÉHUACHI, SONORA**



**EL C. LUIS ALFONSO SIERRA VILLAESCUSA**, Secretario del H. Ayuntamiento de **BACADEHUACHI, Sonora**, certifica que en Sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre del 2019, se tomo el siguiente Acuerdo En Cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fraccion XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fraccion IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración

**ACUERDO NUMERO 06  
QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES LIQUIDAS 2019**

Artículo 1o.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificación se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

| <b>Justificación</b>  |       |      |                                 |                     |                     |                     |
|---|-------|------|---------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Con la recaudación de ingresos municipales adicionales y excedentes en el ejercicio fiscal 2019 ampliamos el programa de obras por lo que modificamos el presupuesto original en dicha partida. |       |      |                                 |                     |                     |                     |
| CLAVES  |       |      | DESCRIPCION                     | ASIGNADO ORIGINAL   | ASIGNADO MODIFICADO | NUEVO MODIFICADO    |
| DEP.  | PROG. | CAP. |                                 |                     |                     |                     |
| DSP   | IB    |      | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES  |                     |                     |                     |
|   |       |      | ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS |                     |                     |                     |
|   |       | 1000 | SERVICIOS PERSONALES            | 1,450,000.00        | 553,893.00          | 2,003,893.00        |
|   |       | 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS        | 368,400.00          | 290,859.56          | 659,259.56          |
|   |       | 5000 | BIENES MUEBLES E INMUEBLES      | 0.00                | 26,684.00           | 26,684.00           |
|   |       | 6000 | INVERSION PUBLICA               | 881,549.00          | 528,304.36          | 1,409,853.36        |
|   |       |      | <b>TOTALES</b>                  | <b>2,699,949.00</b> | <b>1,399,740.92</b> | <b>4,099,689.92</b> |

Artículo 2o.- Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 136, FraccionXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61 FraccionIV; Inciso J) Y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3o.- El Presente Acuerdo entrara en vigor, previa publicacion en el Boletín Oficial del Gobiderno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fraccion VI de la Ley de Gobierno Municipal y Administración Municipal Certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas del Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. LUIS ALFONSO SIERRA VILLAESCUSA**



SECRETARIA MUNICIPAL  
BACADEHUACHI, SONORA

**Que Aprueba las Transferencias Presupuestales Liquidas 2019**

Artículo 1o.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones, se presentan de la siguiente manera.

**AMPLIACION (+)**

**Justificación**

*Con la recaudación de Ingresos municipales adicionales y excedentes en el ejercicio fiscal 2019 ampliamos el programa de obras por lo que modificamos el presupuesto original en dicha partida.*

| CLAVES |       |                | DESCRIPCION                           | ASIGNADO ORIGINAL   | ASIGNADO MODIFICADO | NUEVO MODIFICADO |
|--------|-------|----------------|---------------------------------------|---------------------|---------------------|------------------|
| DEP.   | PROG. | CAP            |                                       |                     |                     |                  |
| DSP    | IB    |                | <b>SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b> |                     |                     |                  |
|        |       |                | ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS      |                     |                     |                  |
|        |       | 1000           | SERVICIOS PERSONALES                  | 1,450,000.00        | 553,893.00          | 2,003.893.00     |
|        |       | 3000           | SERVICIOS GENERALES                   | 368,400.00          | 290,859.56          | 659,259.56       |
|        |       | 5000           | BIENES MUEBLES E INMUEBLES            | 0.00                | 26,684.00           | 26,684.00        |
|        |       | 6000           | INVERSION PUBLICA                     | 881,549.00          | 528,304.36          | 1,409,853.36     |
|        |       | <b>TOTALES</b> | <b>4,290,932.13</b>                   | <b>1,399,740.92</b> | <b>4,099,689.92</b> |                  |

Artículo 4º.- La Tesorería Municipal vigilara la exacta observancia de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 5º.- Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, de la Administración Pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, en sesión Extraordinaria No. 05 celebrada el día 30 del mes de diciembre de 2019 ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 06**  
**QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE**  
**"BACADEHUACHI" PARA EL AÑO 2019**

Artículo 1º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de BACADEHUACHI, Sonora, que rige el ejercicio fiscal 2019, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado; los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y aprobados para el municipio; así como los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y Calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al rubro de Aportaciones de los Fondos del Ramo 33 del Presupuesto Federal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se procede a modificar los montos asignados a las dependencias, programas y capítulos que integran el Presupuesto de Egresos.

Artículo 2º.- Los recursos adicionales que recibió el municipio ascienden a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 87/100 que habrán de sumarse al total del Presupuesto previamente aprobado.

Artículo 3º.- Para el control del ejercicio de las previsiones del gasto público municipal, éste comprende las asignaciones presupuestales siguientes:

**TRANSITORIO**

Único.- El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de BACADEHUACHI, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

BACADEHUACHI, Sonora, a 31 del mes de diciembre de 2019.

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



SECRETARIA MUNICIPAL  
BACADEHUACHI, SONORA

**C. LUIS ALFONSO SIERRA VILLAESCUSA**



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

| Concepto  | Tarifas     |
|---|-------------|
| 1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.   | \$ 8.00     |
| 2. Por cada página completa.  | \$ 2,805.00 |
| 3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio   | \$4,079.00  |
| 4. Por copia:   |             |
| a) Por cada hoja.   | \$9.00      |
| b) Por certificación.   | \$57.00     |
| 5. Costo unitario por ejemplar.   | \$ 30.00    |
| 6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años. | \$ 104.00   |

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).